

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 10/11, de 16 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 15.701 a la nº 16.300.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

3.-Convenio con el Ayuntamiento de Dodro para financiar la “XIII Carreira Pedestre Lestrove 2011”.

4.-Convenio con la Asociación de Fútbol Aficionado Coruña (AFAC) para financiar el “VI Torneo Internacional de Fútbol Base 2011”

5.-Corrección de error en el acuerdo plenario de 24 de junio de 2011, por el que se aprobó el convenio con el Ayuntamiento de Boiro para financiar el “Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2011”.

Comisión de Promoción Económica, Empleo y Turismo

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos para el mantenimiento de los Grupos Municipales de Intervención Rápida (GRUMIR 2011).

7.-Aprobación de la modificación del cuadro de actuaciones de la cuarta anualidad del Plan de Dinamización Turística Ferrol-Ortegal.

Comisión de Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

8.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2011, tercera fase, integrado por el proyecto: Refuerzo de firme y mejora de la seguridad vial en la DP. 0807, DP 5811, DP 0904, DP 3201 y DP 4604 (Código 1111000023.0).

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

9.-Aprobación definitiva del expediente de cesión de uso de un local en el edificio de “A Milagrosa” a la Fundación Meniños.

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

10.-Aceptación de la ampliación de las delegaciones de competencias tributarias del Ayuntamiento de Cedeira en materia de gestión, inspección y recaudación de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas.

11.-Toma de conocimiento del informe de la fiscalización a posteriori del ejercicio 2010 de los tributos cuya gestión fue delegada por los ayuntamientos de la provincia en esta Diputación Provincial: expedientes sancionadores.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

12.-Aprobación de las bases reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2012.

13.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Renovación capa rodadura C/ Rosales, dos Niños y otras” del Ayuntamiento de Oleiros, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2011, con el código 11.2100.0144.0.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES
RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 10/11, DE 16 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 10/11, de 16 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 15.701 A LA N° 16.300.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 15.701 a la n° 16.300, de 2011.

3.-CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA FINANCIAR LA “XIII CARREIRA PEDESTRE LESTROVE 2011”.

- 1.- Conceder al Ayuntamiento de Dodro una subvención nominativa por importe de 2.500 €, destinada al financiamiento de la XIII Carrera Pedestre Lestrove-2011, de un presupuesto subvencionado de 5.105 €.
- 2.- Aprobar el texto del convenio correspondiente a la citada subvención nominativa.
- 3.- Condicionar el presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo Ejercicio Presupuestario.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro para la financiación de la XIII Carrera Pedestre Lestrove-2011.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Don Valentín Alfonsín Somoza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dodro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas y

MANIFIESTAN

- 1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.
- 2.- Que la Corporación municipal del Ayuntamiento de Dodro ha previsto la celebración de una Carrera Pedestre el día 12 de octubre de 2011.
- 3.- Toda vez que la Ley Gallega del Deporte establece que corresponde a las diputaciones provinciales fomentar, promover y difundir la actividad deportiva en su ámbito territorial, facilitando al máximo la realización de actividades deportivas, y colaborar con los ayuntamientos en la promoción y fomento de la actividad deportiva, en especial el deporte en edad escolar y cualquier otras actuaciones que redunden en beneficio del desarrollo deportivo local, comarcal y provincial, considerando la importancia de este evento, que consigue ya la trigésima edición con atletas de talla internacional, y dada la deficitaria situación financeira por la que atraviesan la mayoría

de los ayuntamientos, es criterio de esta Presidencia conceder una ayuda que permita sufragar parte de los gastos que conlleva la celebración de esta carrera.

A la vista de lo señalado, la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes :

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro para la financiación de la **XIII Carrera Pedestre Lestrove-2011**.

Este evento se celebrará el 12 de octubre en el Ayuntamiento de Dodro, en la parroquia de Lestrove, lugar de La Devesa.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad.-

El Ayuntamiento de Dodro desarrollará la actividad programada , según se define en la cláusula anterior conforme al siguiente presupuesto:

500 camisetas técnicas	2.050.-
72 trofeos	1.000.-
Pago jueces de la FGA	450.-
Alquiler de 200 vallas	300.-
4 pancartas llegada	130.-
1 pancarta podio	150.-
750 dorsales	150.-
2 carpas de llegada	150.-
1000 trípticos	175.-
100 carteles	140.-
50 medallas	100.-
Canon FGA	150.-
2000 impermeables	30.-
Mantenimiento de página web	30.-
Otros (pintura,cinta, teléf.,gasolina,etc)	100.-

Total **5.105 €**

III.-Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 2.500 €, que representa un porcentaje del **48,971%**.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 48,971 %, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Dodro obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de Dodro el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el Ayuntamiento de Dodro ajustará su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de estas actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, tendrá que constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa el Ayuntamiento de Dodro deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1. Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2011, hasta el 60% de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del Ayuntamiento de Dodro por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

* Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Acreditación del cumplimiento de la cláusula referente a la publicidad.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 40% restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación :

* Memoria de la actuación suscrita por el representante legal del Ayuntamiento, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Certificación clasificada de los gastos realizados, en los que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el Interventor o el Secretario del Ayuntamiento.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2011.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria , según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta mediante la aportación de los documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

* Acreditación del pago efectivo a los terceros del importe abonado como primer pago prepagable.

Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% restante en el plazo máximo de un mes desde la recepción de fondos que constituyen el segundo pago.

3. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Dodro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula décimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Dodro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo

sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Dodro para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Dodro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Dodro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Dodro podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Dodro queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Dodro serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Dodro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Dodro, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de

13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dodro.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en su sesión de ...

Y en prueba de conformidad, firman por cuádruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

4.-CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN DE FÚTBOL AFICIONADO CORUÑA (AFAC) PARA FINANCIAR EL “VI TORNEO INTERNACIONAL DE FÚTBOL BASE 2011”

- 1.- Conceder a la Asociación de Fútbol Aficionado Coruña (AFAC) una subvención nominativa por importe de 30.000 €, destinada a la financiación del VI Torneo Internacional de Fútbol Base 2011, con un presupuesto subvencionado de 40.000 €.
- 2.- Aprobar el texto del convenio correspondiente a la citada subvención nominativa.
- 3.- Condicionar el presente acuerdo a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo Ejercicio Presupuestario.

Convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación de Fútbol Aficionado Coruña (AFAC- G15212707) para financiar el VI Torneo Internacional de Fútbol Base 2011 celebrado los días 17,18 y 19 de junio de 2011

En A Coruña a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D.Manuel Vázquez Fernández, Presidente de la Asociación de Fútbol Aficionado Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas y

EXPONEN

1.- De acuerdo con los artículos. 1º y 2º de sus Estatutos, la Asociación **de Fútbol Aficionado Coruña** (en adelante AFAC) es una asociación personal, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo genérico es el fomento del deporte en general y, como objetivo específico, la promoción y el fomento, sin ánimo de lucro, del fútbol de base.

2.- La AFAC tiene como fin, desde su creación, hace más de treinta años, el fomento y la potenciación del fútbol de base y aficionado, englobando a treinta y dos de los clubes modestos de A Coruña, en los que compiten casi cinco mil niños y niñas repartidos en 232 equipos de ocho categorías, desde prebenjamines a aficionados.

3.- La Diputación de A Coruña tiene un especial interés en colaborar con aquellas entidades que promocionen la práctica deportiva, en especial entre los jóvenes, al entender que misma conlleva un relevante factor de cohesión social al favorecer el

aprendizaje de valores básicos como la solidaridad, la deportividad y las relaciones sociales que son parte fundamental en el proceso de formación y educación de nuestros jóvenes.

4.- La Ley gallega del deporte establece que corresponde a las diputaciones provinciales fomentar, promover y difundir la actividad deportiva en su ámbito territorial, facilitando al máximo la realización de actividades deportivas y colaborar con los ayuntamientos en la promoción y fomento de la actividad deportiva, en especial el deporte en edad escolar y cualesquiera otras actuaciones que redunden en el beneficio del desarrollo deportivo local, comarcal y provincial.

5.- En este contexto, la AFAC organizó los días 17, 18 y 19 de junio del 2011 el **VI Torneo Internacional de Fútbol Base 2011**. Con este torneo se pretendió dotar a las diferentes competiciones estructuradas por esta asociación y tuteladas por la Federación Gallega de Fútbol de un evento deportivo que sirviera de colofón a temporada competitiva.

6.- Es criterio de esta Diputación prestar su colaboración para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por este evento deportivo, mediante la formalización de un convenio de colaboración con las condiciones recogidas en las siguientes

CLAÚSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la AFAC (G15212707) para la financiación del **VI Torneo Internacional de Fútbol Base 2011** que se celebró los días 17, 18 y 19 de junio del año en curso.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad.

La AFAC llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Alojamiento y mantenimiento de los equipos	13.000.-
Desplazamientos de los equipos	14.000.-
Organización (fases clasificatorias y final)	8.000.-
Publicidad y relaciones públicas	5.000.-

Total gastos **40.000 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, que representa un porcentaje de 75%..

La aportación de la Diputación fue consignada específicamente en el EMC 23/2011 por resolución de la presidencia nº 10614 , del 8 de junio de 2011.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 75%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481 después de que fuera aprobada por Resolución de la Presidencia nº 10614 la transferencia de crédito desde la partida presupuestaria 0601/341A/22609 a la partida 0601/341A/481; existe, por lo tanto, crédito suficiente para la financiación de esta actividad.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la AFAC obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la AFAC.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a esta entidad, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones realizadas superara los 12.000 €, la AFAC deberá justificar que solicitó con carácter previo a la contratación, al menos tres presupuestos a distintos proveedores, y que la elección se hizo de acuerdo con los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recayese sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1. En la publicidad por la que se dio a conocer la realización de estas actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, tendrá que constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa la AFAC deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación .

VI.- Justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la AFAC una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AFAC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente al torneo objeto de este convenio y tendrán fecha del año 2011.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente. Los justificantes tendrán que referirse a las actividades realizadas en las fechas objeto del convenio.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava
- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1. - Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula décimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la AFAC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula décimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la AFAC para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la AFAC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AFAC en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AFAC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La AFAC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La AFAC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AFAC deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AFAC podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AFAC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día

en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AFAC serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la AFAC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de julio de 2012, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2011.

2.- Previa solicitud de la AFAC, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en su sesión de

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-CORRECCIÓN DE ERROR EN EL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE APROBÓ EL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR EL “PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO ARQUEOLÓGICO DE O BARBANZA EN EL AÑO 2011”.

“Corregir el error existente en el acuerdo nº 12 de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2011, por el que fue aprobado el convenio con el Ayuntamiento de Boiro para financiar el “Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza en el año 2011”, en el sentido de que el importe correcto del presupuesto subvencionado es **43.070,35 €**, tal como consta en la cláusula II del convenio”.

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE INTERVENCIÓN RÁPIDA (GRUMIR 2011).

1.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación y los ayuntamientos para el mantenimiento de los Grupos Municipales de Intervención Rápida (GRUMIR 2011)

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de, 720.000,00 €

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/135.B/462.01.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL MANTENIMIENTO DE UN GRUPO MUNICIPAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA.

En A Coruña, a de de dos mil once

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario de este organismo, D. José Luis Almau Supervía. .

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

EXPONEN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

2.- Que la Diputación de A Coruña, teniendo entre sus competencias el fomento y la administración de los intereses peculiares de su provincia, está interesada en la colaboración con los ayuntamientos en el mantenimiento de Grupos Municipales de Intervención Rápida (GMIR), que es un cuerpo enmarcado dentro de la seguridad civil de los municipios y que tienen como principal función tener una infraestructura altamente operativa que permita dar respuesta inmediata ante situaciones de

emergencia que impliquen riesgos para las personas o los bienes materiales de las áreas de los distintos ayuntamientos.

3.- Que la Diputación de A Coruña no dispone de los medios personales ni materiales acomodados para afrontar esta tarea.

4.- Que los GRUMIR llevan actuando desde agosto de 1997 con la colaboración de la Xunta de Galicia y la FEGAMP.

5.- Que el presente convenio es consecuente con las líneas de actuación que la Diputación viene realizando en materias de protección civil y campañas de prevención de incendios.

Por todo ello y a fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias y conseguir el fin propuesto, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de acuerdan suscribir el presente convenio según las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA .-OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la colaboración con los ayuntamientos en el mantenimiento de un Grupo Municipal de Intervención Rápida, en orden a conseguir la inmediata respuesta a situaciones de emergencia en: incendios forestales y urbanos, accidentes de tráfico, inundaciones, primeros auxilios, asistencias domiciliarias, apoyo en materia de seguridad vial, actividades medioambientales, cooperación en ayudas humanitarias y cuantas otras supongan dar respuesta las emergencias del municipio.

En ningún caso formarán parte del objeto del presente convenio actividades o inversiones que sean incluidas en otros Planes o Programas provinciales.

SEGUNDA.- PRESUPUESTO

El AYUNTAMIENTO de _____ ha creado un Grupo Municipal de Intervención Rápida compuesto, en principio y como aproximación, por: un Responsable encargado de la coordinación técnica, un Jefe de Grupo, encargado de la coordinación de los operativos del grupo, dos Capataces, encargados de la coordinación de los distintos turnos, pudiendo ejercer uno de los Capataces de Jefe de Grupo, y diez peones, se organizarán en turnos de mañana, tarde y noche, de tal manera que puedan estar localizables las 24 horas del día para actuar en cualquier emergencia que pueda acontecer en las áreas de su entorno.

La Diputación participará mediante el abono de una subvención al Ayuntamiento de los gastos de mantenimiento del Grupo por un importe máximo de 45.000,- euros los

cuales irán destinados a financiar los gastos de nóminas de personal y material fungible.

TERCERA.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000,00 €. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fuere cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/135B/462.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a AYUNTAMIENTO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado, con la excepción de :

- * Programas dirigidos a ayuntamientos para actividades e inversiones durante lo 2011
- * Convenio de colaboración en la Campaña de actuación contra los incendios forestales.
- * Convenios de Servicios Sociales.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

CUARTA.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el AYUNTAMIENTO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO.

SEXTA.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1. Conforme a lo dispuesto en la Base 56.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2011. La aportación de la Diputación será del 100 %, y tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un pago a favor del AYUNTAMIENTO por el importe total de 45.000.- euros, una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- _Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- . El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, y dentro del plazo establecido en la base séptima del convenio, deberán presentar la justificación que constará de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los pagos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

SÉPTIMA. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas antes de finalizar el período de vigencia del Convenio:30/06/2012.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA.2, en el plazo máximo de DOS MESES contados a partir de la finalización de aquellas, o, la petición del ayuntamiento, hasta el 31.10.2011, período máximo fijado en las bases de ejecución del presupuesto vigente para lo 2011.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO de la sanción

que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El AYUNTAMIENTO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

NOVENA.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

DÉCIMOPRIMERA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

DÉCILOSEGUNDA.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

DÉCIMOTERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de enero de 2011 y conservará su vigencia hasta el día 31 junio de 2012.

2. Previa solicitud del AYUNTAMIENTO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

4. Para evitar dudas interpretativas sobre el periodo a que se refieren los justificantes a aportar por los GRMIR operativos en 2010 y en 2011, el ayuntamiento deberá determinar expresamente que periodo decide imputar al GRMIR del ejercicio 2010 y que periodo corresponde al GRMIR del ejercicio 2011, siempre dentro del periodo de vigencia de los GRMIR respectivos o de la prórrogas formalmente aprobadas. En ningún caso podrán aportarse justificantes de un mismo periodo para ambos convenios.

DÉCIMOCUARTA.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuádruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE
Fdo.: Diego Calvo Pouso	Fdo.:

7.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ACTUACIONES DE LA CUARTA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA FERROL-ORTEGAL.

1.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CUARTA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL:

Nº	ACTUACION	Presupuesto Sept 2010	Presupuesto Junio 2011	Diferencia
	PROYECTO			
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (III)	130.067,22	135.145,02	+ 5.077,80
1.1	Ejecución de la Ruta de San Andrés de Teixido. (Mañón-Santo André)	130.067,22	76.476,40	
1.2	Delimitación del trazado acondic. y señalización Camino Mañón a Santo André		35.111,00	
1.3	Material promocional para la puesta en valor del camino		23.557,62	
2	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	36.784,56	36.784,56	00,00
2.1	Creación de un centro de recepción de Visitantes en Ortigueira (liquidación)	19.490,34	19.490,34	
2.2	Actuaciones en el área recreativa de O Toxo (Cedeira)	0,00	0,00	
2.3	Stand de Madera para playa Pantín (Valdoviño)	17.294,22	17.294,22	
3	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	115.110,76	115.110,76	00,00
3.1	Revalorización de la batería de la Bailadora (Ares)	115.110,76	115.110,76	
4	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	290.620,97	285.543,17	- 5.077,80
4.1	Plan de comunicación 4ª anualidad	290.620,97	285.543,17	
5	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	85.925,20	85.925,20	00,00
5.1	Creación de Ruta interpretación patrimonio natural y cultural II (Mugardos)	35.925,20	35.925,20	
5.2	Creación de rutas en Ferrol-Ortegal apoyadas en nuevas tecnologías (audioguías)	50.000,00	50.000,00	
6	GERENCIA DE ÉL PLAN	36.000,00	36.000,00	00,00
6.1	Gerencia del Plan (01/04/09-31/11/09)	36.000,00	36.000,00	
7	MUPIS INFORMATIVOS (PIMS)	48.000,00	48.000,00	00,00
7.1	Mupis informativos (PIMS)	48.000,00	48.000,00	

8	RUTAS DE LOS RÍOS (II)	102.658,29	102.658,29	00,00
8.1	Ruta Ribeira del Obispo-Ambosores	102.658,29	102.658,29	
	TOTAL CUARTA ANUALIDAD	845.167,00	845.167,00	00,00

- La actuación 1.1 “Ejecución de la ruta de Santo André de Teixido” queda desglosada en tres proyectos e incrementa su importe en 5.077,80 euros.
- La actuación 4. plan de Comunicación sufre una baja de 5.077,80 euros.

2.- APROBAR LA INCORPORACIÓN EN LA PRIMERA ACTUACIÓN AL PLAN DIRECTOR DEL CAMINO DE SANTO ANDRÉ, APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO N° 29 DE 15 DE ABRIL DE 2011 POR IMPORTE DE 16.900 EUROS.

Todas las actuaciones citadas de la cuarta anualidad son financiados con cargo a la partida 0305/432C/650 Cód. Prox. 2007.3.80010.2

3.- APROBAR LAS BAJAS Y ALTAS DE LA 4ª ANUALIDAD Y LAS ALTAS Y BAJAS DEL PLAN DIRECTOR TURÍSTICO DEL CAMINO DE SANTO ANDRÉ DE TEIXIDO

BAJA 4ª ANUALIDAD

Nº	ACTUACION	IMPORTE	DOC. CONTABLE	Nº OPERACIÓN
4	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	5.077,80	RC/	220100018735
4.1	Plan de comunciación 4ª anualidad	5.077,80	La/	220100019441

ALTA 4º ANUALIDAD

Nº	ACTUACION	IMPORTE	DOC. CONTABLE
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ENTORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (III)	5.077,80	RC

a) BAJA PLAN DIRECTOR SIN CÓDIGO DE PROYECTO

Texto Libre	Fase	Nº Operación	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Saldo
C MENOR - CONTRAT. ASIST.TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DIRECTOR TURÍSTICO DEL CAMINO DE SANTO ÁNDRE DE TEIXIDO	RC	220110009550	29/03/2011	22011003458		2011 0305 432A 22799	16.900,00	0,00
ESTRAT.,ANALISIS E INV. SOC.,S.L.N.Y.-. ASIST.TÉC.P/ ELABORACIÓN PL. DIRECTOR TURÍSTICO CAMINO S. ÁNDRE DE TEIXIDO.	AD	220110016843	27/05/2011	22011003458		2011 0305 432A 22799	16.900,00	16.900,00

b) BAJA SALDO DOCUMENTO A

Texto Libre	Fase	Nº Operación	Fecha	Referencia	Proyecto	Aplicación	Importe	Saldo
EMISIÓN ""A"" POR ERROR IMPORTE EN ""A"" 220100058000 PDT FERROL-ORTEGAL EJEC.RUTA S.ANDRÉ DE TEIXIDO	A	220100058006	09/02/2011	22009002239	2007 3 80010 2 1	2011 0305 432C 650	31.520,76	11.185,76

c) ALTA PLAN DIRECTOR

Texto Libre	Fase	Fase anterior	Nº operación	Importe
PLAN DIRECTOR TURÍSTICO CAMINO DE SANTO ANDRÉ DE TEIXIDO- ESTRATEGIAS, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN SOCIAL, SLNE	AD	RC	220090008524	11.992,16
			RC QUE SE DE DE ALTA POR LA ACTUACIÓN PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO ENTORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (III)	4.907,84
				16.900,00

8.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2011, TERCERA FASE, INTEGRADO POR EL PROYECTO: REFUERZO DE FIRME Y MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 0807, DP 5811, DP 0904, DP 3201 Y DP 4604 (CÓDIGO 1111000023.0).

1.-Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2011, tercera fase, con un presupuesto total de 450.105,95 euros con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
Refuerzo de firme y mejora de la seguridad viaria DP 0807, DP 5811, DP 0904, DP 3201 y DP 4604 (Código 1111000023.0)	450.150,95
TOTAL	450.150,95

2.-Exponer al público el proyecto mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días para efectos de reclamaciones transcurrido el cual sin que estas se produjeran, se considerará definitivamente aprobado.

9.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO DE UN LOCAL EN EL EDIFICIO DE “A MILAGROSA” A LA FUNDACIÓN MENIÑOS.

1º.-Aprobar definitivamente el expediente de cesión de uso a la Fundación Meniños de un local del edificio A Milagrosa

-Municipio: A Coruña.

-Situación del inmueble: Avda. De Cádiz 5- 15008 A Coruña

Siendo la superficie del local de 325,80 m2 en la planta segunda, para el desarrollo de actividades de apoyo a la familia y a la infancia con carácter gratuito.

-Referencia catastral: 7899201NH4979N0001FD

-Adquisición: Es parte de la finca comprada a la familia Puga, por escritura pública del 28 de julio de 1888, otorgada por Don Manuel Devesa Gago, rectificada por otra del 10 de mayo de 1889. Sobre el solar, construyó la Diputación a sus expensas.

-Registro: No consta

-Destino Cesión a Fundación Meniños

2º.- Las condiciones de cesión de uso son las establecidas en el texto del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Meniños para la cesión del local destinado al desarrollo de actividades de apoyo a la familia y a la infancia con carácter gratuito, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión plenaria de fecha 29 de abril de 2011

3º.- La cláusula tercera del convenio establece que:

“El plazo de cesión de uso del local será de cuatro años, como máximo, contado desde la firma del presente convenio. No obstante la Diputación, en cualquier momento y en función de sus necesidades, podrá dejar sin efecto la autorización de uso, con un preaviso de 3 meses, y sin que por este motivo tenga derecho la Fundación Meniños a indemnización alguna, por lo que deberá devolver los bienes en perfecto estado de conservación”.

4º.- Dar cuenta de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Galicia.

5º.- Facultar al presidente para la ejecución del presente acuerdo y, en su caso, para la firma de los convenios o documentos que requieran su aplicación efectiva”.

10.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA EN MATERIA DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LAS VÍAS PÚBLICAS.

Aceptar la ampliación de las competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Cedeira en relación con la siguiente materia:

- Gestión, inspección y recaudación voluntaria y ejecutiva de la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro de interés general. La gestión objeto de delegación, afectará tanto al supuesto general del artículo 24 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, basado en el 1,5% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal, como al supuesto especial de la telefonía móvil.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

11.-TOMA DE CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA FISCALIZACIÓN A POSTERIORI DEL EJERCICIO 2010 DE LOS TRIBUTOS CUYA GESTIÓN FUE DELEGADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA EN ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL: EXPEDIENTES SANCIONADORES.

Visto el informe definitivo de la fiscalización a posteriori de ciertas liquidaciones recogidas en expedientes sancionadores asociados a infracciones tributarias.

Esta Comisión adopta el siguiente acuerdo:

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la fiscalización a posteriori hecha a los tributos cuya gestión fue delegada por los ayuntamientos de la provincia en esta Diputación correspondientes al ejercicio 2010, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 214, 219 y 222 (expedientes sancionadores) del Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, del apartado 2 de la Base 33 de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2011 y de la Resolución de la Presidencia núm. 20.744/2002 de 28 de diciembre modificada por la Resolución núm. 10.157/2007 de 14 de junio, por la que se establece el relevo de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad y actuaciones comprobatorias posteriores.

12.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2012.

1º) Aprobar las Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2012, cuyo texto figura en el anexo adjunto.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas 0501/459A/46201 y 0501/459A/76201, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2012 como en los expedientes de modificación de créditos que la diputación pueda aprobar a lo largo del año 2012 o 2013 para la financiación del POS 2012.

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2012

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente "Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal" (POS) 2012 es un plan de la Diputación provincial de A Coruña para el ejercicio 2012, que se elabora en el marco del Real decreto 835/2003, de 27 de junio, por lo que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, modificado por el Real decreto 1263/2005, de 21 de octubre, y por la Orden 293/2006, de 31 de enero, para su desarrollo y aplicación, así como por las instrucciones del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública (MPT), encargado de su coordinación.

El POS 2012 previsiblemente se va a financiar con las aportaciones del MPT y de la Diputación provincial de A Coruña por un importe total de 24.200.000,00 € , y además por las aportaciones de los correspondientes ayuntamientos.

En principio, se parte de que en las partidas 0501/459A/76201 y 0501/459A/46201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2012, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo del año 2012 o 2013, se va a consignar la cantidad de 24.200.000,00 €, asociada a una previsión de ingreso de la aportación del MPT.

Pero dado que no existe confirmación sobre la aportación del MPT y que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la diputación, el POS 2012 se concibe con el carácter de "Programación preventiva de actuaciones", sujeta por lo tanto la revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación y, en consecuencia, el Plan

que pueda aprobarse por la diputación podrá ser el resultado de reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la base 6.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2012 como en los expedientes de modificación de créditos que la diputación pueda aprobar a lo largo del año 2012 o 2013 para la financiación del POS 2012. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho ninguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El POS 2012 se elabora en un momento de crisis económica en el que la Diputación quiere cooperar especialmente con los ayuntamientos en la garantía del funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento según su población.

Además, debe tenerse en cuenta, por una parte, que otras Administraciones Públicas desarrollaron importantes Planes de inversiones destinadas a los ayuntamientos con el fin de dotarlos de las infraestructuras necesarias para su funcionamiento y de estimular la economía y el empleo, y por otra, que los ayuntamientos tienen dificultades para atender a sus gastos corrientes por la pérdida de ingresos en sus presupuestos que la crisis conlleva.

Por eso, la finalidad del POS 2012 es doble: en primer lugar la realización de nuevas inversiones en los ayuntamientos, canalizando en su caso las aportaciones del Estado, y en segundo lugar la ayuda a la financiación de los gastos corrientes municipales, dado que los ayuntamientos tienen menos ingresos para la financiación de los mismos o más gastos corrientes que los pasados años. Se trata por lo tanto, de un plan de marcado carácter excepcional y coyuntural, motivado por la situación actual de la economía.

Para materializar esta doble finalidad, cada ayuntamiento podrá utilizar la cantidad que se le asigne del siguiente modo:

a) El 40 % se destinará necesariamente a la realización de las obras precisas para la efectiva prestación de los servicios obligatorios establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985 del 2 de abril, pudiendo no obstante, incluirse otras obras y servicios no obligatorias que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de dicha ley.

b) El 60% restante se destinará, a elección del ayuntamiento, bien a realización de más obras de las indicadas en el párrafo anterior, o bien a la financiación de los gastos corrientes de cada ayuntamiento en el ejercicio 2012.

2. A) REALIZACIÓN DE OBRAS

2.A.1.- Tipos de obras

En este Plan se pueden incluir, todas las obras y servicios que sean de competencia municipal, con preferencia de los servicios obligatorios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Es importante destacar que según el criterio del MPT no se pueden incluir en el Plan las adquisiciones de suministros o adquisiciones de bienes para el ayuntamiento, sino que sólo se pueden incluir "obras" propiamente dichas.

Además, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden del 31 de enero de 2006 y con las instrucciones recibidas en años anteriores del MPT, no se podrán incluir "obras de urbanización". En el supuesto de obras de competencia municipal, en las que se vayan a realizar varios tipos de actuaciones como abastecimiento de agua, saneamiento, aceras, etc., deberá indicarse en el título aquella o aquellas que tengan un mayor presupuesto.

Sólo podrán ser objeto de subvención las actuaciones en bienes de titularidad de las entidades locales, excluyéndose las que fueran ejecutadas en bienes que no tengan esta condición o que con posterioridad, puedan ser objeto de propiedad privada.

Los proyectos en fases deben ser obras completas. En el caso de proyectos que tengan en su denominación la indicación de la realización de una fase, parte, tramo, etc., debe figurar en la memoria del proyecto que se trata de una obra completa de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, siempre que sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto. En estos casos, se tendrá que adjuntar un informe técnico justificativo de esta circunstancia.

El ayuntamiento acreditará que es titular y tiene la disponibilidad de los terrenos para realizar las obras, así como que cuenta con las autorizaciones y concesiones administrativas que fueran necesarias para su ejecución.

2.A.2 .- Encuesta de infraestructura y equipamiento local

De conformidad con lo establecido en el art. 3 del citado Real decreto 835/2003, para realizar la selección de las obras que se incluirán en el Plan se tendrán especialmente en cuenta los datos que figuran en la Encuesta de infraestructura y

equipación local, gestionada por esta Diputación, que constituye el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales para los efectos de la cooperación económica local.

Se recomienda consultar la nueva "ficha municipal" con datos del ayuntamiento que figura en la página web de esta diputación (www.dicoruna.es -ayuntamientos- eiel -informes - ficha municipal), en la que se contiene información detallada de sus infraestructuras y datos. En la hoja número 5 de la ficha figuran los índices sintéticos del ayuntamiento comparados con la comarca y con la provincia.

Los datos de ese ayuntamiento que figuran en la Encuesta deben servir de base para la elaboración del Plan y así se motivará en la correspondiente memoria.

2.A.3 .- Proyectos

Los proyectos se deberán presentar para todas las obras incluidas en la anualidad de 2012, tanto del Plan base como del Plan complementario, al que se hace referencia más adelante. El importe mínimo de cada obra es de treinta mil euros (30.000,00 €) que es el importe mínimo establecido en el citado Real decreto 835/2003.

Cada obra se identificará con un proyecto, toda vez que no se deben incluir como obras independientes los presupuestos parciales del proyecto.

Se recuerda que no se admiten las denominaciones genéricas, debiendo ser identificadas sin lugar a dudas las inversiones que se integran en el Plan, como figura en el artículo 7.1a) de la citada Orden del 31 de enero de 2006.

Se presentarán dos ejemplares de cada uno de los proyectos junto con el resto de la documentación que se le indica en la base 5.

Los proyectos técnicos de las obras deberán comprender, por lo menos, los documentos que se indican en el artículo 107 de la citada Ley 30/2007 de contratos del sector público, que son los siguientes:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y la situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer, y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo tipo a tener en cuenta.
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

c) El pliego de prescripciones técnicas y particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en la que esta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en la que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, si es el caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

En el caso de incluir "partidas alzadas", su importe total no podrá superar el 5% del presupuesto de ejecución material del proyecto.

e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, si es el caso, del tiempo y costo.

f) Las referencias de todo tipo en las que se fundamentará el replanteo de la obra.

g) El estudio de seguridad y salud o, si es el caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.

h) Cuanta documentación venga prevista en las normas de carácter legal o reglamentario.

2.A.4 Plan Complementario

Segun lo establecido en el art. 8 del citado Real decreto 835/2003, las Diputaciones aprobarán los Planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal junto con un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar.

Por lo tanto, ya hoy por hoy el ayuntamiento debe prever la obra u obras que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de obras, de lo contrario no se podrán aplicar los remanentes que se puedan producir en el ayuntamiento.

El presupuesto mínimo de los proyectos también es de 30.000,00 € y para su financiación se podrán utilizar los remanentes producidos por las bajas de adjudicación o, si es el caso, por las anulaciones de obras, pudiendo el ayuntamiento realizar, en su momento, una mayor aportación para completar el presupuesto del proyecto mínimo si fuese necesario.

2. B) FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRENTES

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2012, la intervención o la secretaría-intervención de cada ayuntamiento deberá elaborar una previsión, para el ejercicio 2012, de los gastos corrientes directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, segundo lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Podrán incluirse los gastos de funcionamiento de los servicios de suministro de agua potable, de alcantarillado, limpieza viaria, recogida domiciliar de basura, alumbrado público, mantenimiento de los accesos a los núcleos de población, mantenimiento de parques públicos y aquellos otros que estén directamente asociados al funcionamiento de los servicios mínimos obligatorios en cada ayuntamiento. Los costos de personal sólo podrán incluirse cuando estén total y directamente adscritos al funcionamiento de dichos servicios municipales.

Concretamente podrán incluirse los gastos que a continuación se detallan:

- personal total y directamente adscrito al servicio
- bienes y servicios corrientes
- intereses de préstamos asociados directamente al servicio
- aportaciones a entes supramunicipales u otros que realizan el servicio

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 94 ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

4.- FINANCIACIÓN

En la financiación de este Plan previsiblemente participarán el MPT, la Diputación y los ayuntamientos conforme a los porcentajes de cofinanciación que se indican en este apartado.

Según se indica en la base 1, en principio se parte de que en las partidas 0501/459A/76201 y 0501/459A/46201 del presupuesto provincial para el ejercicio 2012, o en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo del año 2012 o 2013, se va a consignar la cantidad de 24.200.000,00 €, asociada a una previsión de ingreso de la aportación del MPT. Pero dado que no existe confirmación sobre la aportación del MPT, y que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la diputación, el POS 2012 se concibe con el carácter de "Programación preventiva de actuaciones", sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación, y la reprogramaciones de importes o anualidades, conforme al criterio de prioridad previsto en la bases 6.

La cantidad que inicialmente se le asigna a cada ayuntamiento, por el concepto de ESTADO + DIPUTACIÓN, se calcula mediante la aplicación a la cantidad de 24.200.000,00€, según se indica en la base 1, de las variables ponderadas que tradicionalmente se utilizaron para realizar las asignaciones de fondos del POS y que son las siguientes:

10%.....cuota fija
 5%.....esfuerzo fiscal
 15%.....número de parroquias
 35%.....población
 35%.....superficie

De la aplicación de los datos de ese ayuntamiento, resulta que la cantidad asignada por el concepto Estado + Diputación.

De esta cantidad el ayuntamiento destinará necesariamente el 40% para la realización de las obras indicadas en la base 2.La), y con el 60% restante podrá optar por realizar más obras o por destinarlo a la financiación de sus gastos corrientes en el ejercicio 2012 según se detalla en la base 2.B).

Para la realización de obras de la base 2.A), a esta cantidad se sumará necesariamente el importe correspondiente a la aportación municipal mínima obligatoria, de acuerdo con el citado Real decreto 835/2003, donde se establece la necesidad de que para cada inversión, el ayuntamiento correspondiente realice una aportación municipal mínima obligatoria del 5%, calculada sobre lo presupuesto de contrata de la obra, con independencia del tipo de actuación de que se trate.

Presupuesto de contrata del proyecto =	(Subvención Estado+Diputación) + 5% (aportación municipal mínima) del presupuesto de contrata do proyecto
--	--

Se tendrá en cuenta que el 5% de aportación del ayuntamiento, al ser un porcentaje mínimo exigido para cada obra, no podrá ser obtenido por redondeo de 4,99.

Este porcentaje de aportación municipal tiene carácter mínimo, por lo que los ayuntamientos pueden realizar una mayor aportación municipal sobre lo mínimo previsto si así lo desean y esto implica el incremento en la misma cuantía del importe total de proyectos.

Para cada obra solicitada se deberá indicar individualizadamente la parte que aporta el ayuntamiento, respetando el porcentaje mínimo indicado, y el que se financia con cargo al ESTADO + DIPUTACIÓN.

Se tendrá en cuenta que, de conformidad con el criterio de aplicación de las bajas de licitación aprobado por el Pleno de esta Diputación en la sesión realizada el día 25-09-1998, en caso de que haya una baja de licitación en la obra, al Estado se le aplicará la menor baja posible siempre que se respeten los porcentajes de cofinanciación establecidos en el citado Real decreto 835/2003, y el ayuntamiento se beneficiará de la máxima baja posible aplicada sobre la mayor aportación municipal realizada sobre el mínimo previsto en el Plan (5% sobre el presupuesto de adjudicación).

Esto quiere decir que se el ayuntamiento realiza voluntariamente una aportación mayor al 5% del presupuesto de la obra, en caso de que hubiera baja de licitación, esta se aplicará preferentemente a minorar dicha mayor aportación, manteniendo dentro de lo posible las aportaciones del Estado y de la Diputación.

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE REMITIR

Los ayuntamientos que deseen participar en este plan, deberán presentar en el registro general de la diputación, o en las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, **hasta el 30 de noviembre de 2011**, la siguiente documentación:

* **MEMORIA:** La memoria deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a.- Objetivos que se han de alcanzar en el período. Se deberán describir los objetivos que se han de alcanzar durante el período del plan, teniendo en cuenta, muy especialmente los déficits en servicios y equipamientos detectados en la Encuesta de infraestructura y equipación local.
- b.- Criterios de selección. Se deberán fijar con carácter objetivo los criterios de selección de las obras y la distribución de su financiación.
- c.- Financiación. Se analizará y se justificará el plan financiero previsto.
- d.- Otras cuestiones de interés. Se deberán recoger cuantos aspectos de interés complementen la información anterior

* **CERTIFICADO DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL POS BASE 2012 Y DEL PLAN COMPLEMENTARIO**

Certificación del acuerdo plenario del ayuntamiento, según el modelo que figura cómo Anexo I a estas Bases, por el que se disponga participar en el presente plan, aceptar expresamente estas bases y solicitar a la diputación la aplicación del imponente que se le asignó dentro de este plan para la realización de las obras que se relacionan, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de manera que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y el que se realiza con cargo a la aportación municipal y, si es el caso, a la financiación de los gastos corrientes para el ejercicio 2012 que figuran en la previsión de gastos realizada por la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento.

El ayuntamiento deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal a las obras.

En el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con los terrenos y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras.

En el acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención específica o finalista de otras administraciones públicas para la financiación de estos gastos, y en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su financiación, deberá facilitar su detalle y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho decreto o acuerdo se autorizará a la diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no otorgar esta autorización, el ayuntamiento deberá presentar las certificaciones oportunas con la documentación de la solicitud y con la documentación justificativa final.

*** PROYECTOS**

En ejemplar duplicado de las obras del POS 2012 y de su Plan Complementario, con el contenido detallado en la base 2.A.3.

*** INFORME TÉCNICO**

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indique expresamente lo siguiente:

- Las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si no se necesita autorización ninguna deberá indicarse expresamente.

- Deberá indicarse si es preceptivo realizar la supervisión técnica del proyecto por su presupuesto o contenido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la citada Ley 30/2007 de contratos del sector público. En el caso de ser preciso, deberá indicarse si el informe de supervisión va a ser realizado por cuenta del ayuntamiento remitiendo una copia a la diputación, o si solicita asistencia a esta diputación para su realización al amparo de la disposición adicional 2, apartado 12 de dicha ley.

- En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de contratos del sector público.

*** INFORME DE LA INTERVENCIÓN O SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS CORRIENTES 2012**

En el supuesto de que el ayuntamiento opte por destinar parte de la cantidad asignada a la financiación de gastos corrientes del ayuntamiento previstos para el ejercicio 2012, la Intervención o secretaría-intervención deberá elaborar un informe según el modelo que figura como Anexo II, en el que se contenga la previsión presupuestaria para el ejercicio 2012 de los gastos corrientes total y directamente asociados al funcionamiento de los servicios públicos mínimos obligatorios en cada ayuntamiento por razón de su población, según lo establecido en el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, referido a los servicios y a los conceptos de gasto que se detallan en la base 2.B.

En el Anexo II el ayuntamiento debe indicar los datos correspondientes a los servicios que desee, siempre que cubran el importe de la aportación provincial que el ayuntamiento va a aplicar a esta finalidad, no siendo preciso cubrir los datos de todos los servicios.

El Anexo II debe presentarse por triplicado ejemplar.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el pleno de la Diputación podrá aprobar un Plan partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos, tanto en el apartado de POS-gastos corrientes, como de POS- obras de inversión, como del Plan Complementario. El Plan podrá aprobarse en una o varias fases, una vez conocidas las aportaciones del MPT así como las posibilidades de financiación de la diputación.

El Plan que se apruebe podrá ser el resultado de ajustes o reprogramaciones de importes o anualidades, aplicándose como "criterio de prioridad" la población de los

ayuntamientos, de modo que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de menor población.

El Plan se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido a informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y de la Subdelegación del Gobierno. Además, se remitirá para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de la administración local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presentaran alegaciones ni se emitiera el informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación definitiva del Plan Adicional que más adelante se apruebe, financiado con las bajas de licitación o anulaciones de proyectos que se apruebe en el marco del Plan Complementario, se realizará mediante Resolución de la Presidencia en la que se declare cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y en consecuencia se declare definitivamente aprobado el Plan Adicional en el que se incluirán las obras previstas en el Plan complementario de aquellos ayuntamientos para los que exista crédito para su financiación.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Los ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento debe cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 30/2007.

Non se podrá realizar la adjudicación mediante contrato menor.

Inicialmente, en cuanto al plazo para adjudicar las obras, y con la finalidad de poder aplicar los remanentes que se generen tras la adjudicación de las obras, los ayuntamientos deberán presentar **hasta el 1 de agosto de 2012**, bien la documentación justificativa de la contratación antes indicada, bien el compromiso del ayuntamiento de adjudicarla antes del 1 de octubre de 2012, o bien la petición de la prórroga para la adjudicación en la que conste la obra para la que se solicita la prórroga, el motivo justificado de la prórroga y la fecha hasta la que se pide, ya que de conformidad con el establecido en el artículo 28 del citado Real decreto 835/2003 de él

27 de junio, las inversiones incluidos en el Plan Provincial de Cooperación serán adjudicadas o acordada su ejecución por la propia administración antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente, salvo en los casos excepcionales que deberán ser comunicados a esta Diputación para poner en conocimiento del MPT, siendo su justificación apreciada por el Ministerio. En cualquiera caso, el plazo prorrogado no podrá ser posterior al 1 de noviembre de dicho ejercicio.

No obstante, en el caso de que la aprobación del Plan se produzca por fases a lo largo del año 2012 o 2013, la diputación podrá establecer otras fechas para la contratación de las obras.

Una vez adjudicadas las obras, el ayuntamiento deberá remitir a esta Diputación la siguiente documentación:

- Listado de las obras con los datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo que se enviará al ayuntamiento con la circular de contratación
- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos
- En el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado, deberá presentarse la siguiente documentación :
 - justificación de la publicidad de la licitación o la consulta a 3 empresas,
 - la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
 - informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 15 en relación con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas
- En el caso de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración-factor precio, o con multiplicidad de criterios de valoración deberá presentarse la siguiente documentación:
 - justificación de la publicidad de la licitación
 - la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
 - informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas

- En el caso de ejecutarlas por la propia administración deberá presentar el informe del secretario en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto de los previstos en el artículo 24 de la citada Ley 30/2007 de 30 de octubre.

8.- EXECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán por los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Si durante la ejecución de las obras surge la necesidad de modificar el proyecto de la obra, el ayuntamiento deberá tramitar el correspondiente expediente de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 30/2007, y redactar un proyecto modificado que deberá ser aprobado por el ayuntamiento y por la diputación.

Cualquier incremento que se derive de la modificación del contrato, de liquidaciones o de otro concepto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento.

9.- PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

El pago de la aportación de la diputación se realizará según se indica a continuación para la realización de obras y para la financiación de los gastos corrientes. En los dos casos, la diputación acreditará previamente de oficio que el ayuntamiento está al corriente en sus deberes tributarios con el Estado, con la Seguridad Social y con la diputación.

9. A) REALIZACIÓN DE OBRAS

El pago al ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de ejecución de las obras que el ayuntamiento presente en la diputación en el modelo oficial, por triplicado ejemplar y aprobadas por el ayuntamiento, siendo al menos uno de ellos original. Se procurará que las certificaciones sean por un presupuesto superior a los 6.000,00 €.

Desde el inicio de las obras hasta su recepción se deberá colocar el cartel oficial debidamente cubierto, lo que se acreditará mediante el envío de dos fotografías, una del propio cartel y otra del cartel de la obra y su entorno, siendo requisito indispensable para que esta diputación transfiera al ayuntamiento el importe de la aportación provincial al plan. Esta documentación se acompañará a la primera certificación de ejecución de las obras.

Al final de la obra, con la última certificación de ejecución, se deberá aportar la correspondiente "acta de recepción" así como la certificación acreditativa de la aprobación de la certificación final de la obra en el modelo-tipo que se remitirá a ese ayuntamiento más adelante.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19.3, 34.3, 37.1 y) y 37.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, se deberá acompañar la certificación extendida por el órgano competente del ayuntamiento de la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales con el fin de verificar que la concurrencia no supera el coste de la actuación subvencionada.

Todas las obras deberán estar terminadas antes del 1 de noviembre de 2013 ya que el Plan debe ser objeto de liquidación en el primer trimestre del año 2014.

Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá solicitar una prórroga al MPT para su remate de acuerdo con las instrucciones que se remitirán más adelante.

9. B) FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRENTES

A la vista de la documentación recibida del ayuntamiento en la que se solicita aplicar parte de la aportación provincial asignada en este plan a la financiación de los gastos corrientes previstos para el ejercicio 2012, acercando el informe de previsión de gastos de la intervención o secretaría-intervención, la diputación transferirá al ayuntamiento, con carácter de prepagable, el importe de la cantidad indicada siempre que esté debidamente justificada su aplicación a los gastos estimados a financiar por el ayuntamiento para el ejercicio 2012.

Una vez hechos los pagos, los ayuntamientos deberán presentar en la diputación, hasta el 31 de marzo de 2013, un informe justificativo de los pagos realizados, firmado por la intervención o secretaría-intervención, en el que se detallen los pagos efectuados y los derechos reconocidos por subvenciones finalistas para la misma finalidad, según el modelo que figura cómo anexo III. Excepcionalmente, y la solicitud del ayuntamiento, podrá ampliarse dicho plazo de justificación.

En el supuesto de que el ayuntamiento no presente la documentación justificativa en el plazo señalado, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El importe de los pagos justificados deberá alcanzar al de la subvención de la diputación o, en caso de que se tuvieran otras subvenciones, deberá alcanzar la suma de la totalidad de las subvenciones. El ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la diputación. En caso de que el importe de los pagos

justificados sea inferior al importe de la aportación de la diputación transferida al ayuntamiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda.

10.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la secretaría y de la intervención, en el marco del Real decreto 835/2003, de 27 de junio, por lo que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, modificado por el Real decreto 1263/2005, de 21 de octubre, y de la Orden 293/2006, de 31 de enero, para su desarrollo y aplicación, así como teniendo en cuenta las instrucciones del Ministerio de Política Territorial (MPT).

Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

A N E X O I

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL POS 2012

D. / Dña. _____
secretario/a del Ayuntamiento de _____

C E R T I F I C A : Que el Pleno municipal de este Ayuntamiento en la sesión realizada el día __/__/2011, adoptó el siguiente acuerdo:

1.- "Aprobar el **Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2012**, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad, en el que se recogen las obras que el Ayuntamiento tiene previsto realizar, y la dedicación a gastos corrientes del ejercicio 2012, y de acuerdo con la financiación que se indica:

A) Realización de obras:

Denominación de la obra	Estado + Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS			

Aprobar los proyectos de las obras incluidas en la anualidad 2012 y que se relacionan en esta tabla.

B) Financiación de gastos corrientes:

Diputación

Aportación provincial aplicada a la financiación de gastos corrientes	
---	--

C) Resumen:

Denominación de la obra	Estado + Diputación	Ayuntamiento	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS			
SUBTOTAL GASTOS CORRIENTES			
T O T A L			

2.- Aprobar el Plan complementario del año 2012 en el que se incluyen las obras que a continuación se indican y aprobar los correspondientes proyectos:

Denominación de la obra	Presupuesto
TOTALES	

3.- Declarar que el Ayuntamiento es titular y tiene la disponibilidad de los terrenos, aguas y servidumbres para la ejecución de las obras, y que tiene resuelto lo relacionado con las concesiones y autorizaciones administrativas que legalmente sean necesarias.

4.- Comprometerse el Ayuntamiento a incluir en el presupuesto municipal del 2012 los fondos necesarios para hacer frente a la aportación municipal de las obras incluidas en la anualidad del 2012.

5.- Solicitar de la Diputación provincial de A Coruña, la delegación en este Ayuntamiento de la contratación y ejecución de las obras incluidas en el plan, que se entenderá aceptada si esta se produce efectivamente.

6.- Declarar que el ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o, en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se adjunta el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

7.- Se autorizara a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

8.- Facultar expresamente al alcalde para todo el relacionado con la tramitación y gestión del presente acuerdo y el correspondiente expediente."

Y para que así conste, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del alcalde, en _____, el día ___ de _____ del año dos mil once.

V. B.
El alcalde

ANEXO II

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2012**

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2012

AYUNTAMIENTO DE				
SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2012 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2012 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Red de alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpeza viaria	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO II

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2012**

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2012

AYUNTAMIENTO DE				
SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2012 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2012 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO II

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

POS 2012

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento de previsión de gastos corrientes 2012

AYUNTAMIENTO DE				
SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PREVISIÓN DE GASTOS PRESUPUESTO 2012 (A)	ESTIMACIÓN DE OTRAS APORTACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS PRESUPUESTO 2012 (B)	ESTIMACIÓN DEL GASTO A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (A-B)
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2012

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en el 2012

AYUNTAMIENTO DE				
SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2012 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2012 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (A-B)
Suministro de agua potable	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Red de alcantarillado	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Limpeza viaria	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2012

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en el 2012

AYUNTAMIENTO DE				
SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2012 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2012 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (A-B)
Recogida domiciliaria de basura	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Alumbrado público	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Mantenimiento de los accesos a los núcleos de población	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL
POS 2012

Informe de la intervención o secretaría-intervención del ayuntamiento
justificativo de los pagos de gastos corrientes realizados en el 2012

AYUNTAMIENTO DE				
SERVICIO MUNICIPAL DEL ARTÍCULO 26 LEY 7/1985 de bases de régimen local	NATURALEZA DEL GASTO	PAGOS REALIZADOS 2012 (A)	DERECHOS RECONOCIDOS POR SUBVENCIONES FINALISTAS 2012 (B)	GASTO REALMENTE ASUMIDO POR EL AYUNTAMIENTO 2012 (A-B)
Mantenimiento de parques públicos	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
Otros	- Personal total y directamente adscrito			
	-Bienes y servicios corrientes			
	-Intereses de préstamos asociados directamente al servicio			
	-Ayudas a entes supramunicipales u otros			
	SUBTOTAL			
T O T A L				

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

13.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “RENOVACIÓN CAPA RODADURA C/ ROSALES, DOS NIÑOS Y OTRAS” DEL AYUNTAMIENTO DE OLEIROS, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011, CON EL CÓDIGO 11.2100.0144.0.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra "**Renov. Capa rodadura c/Rosales, dos Niños y otras**" del ayuntamiento Oleiros de incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2011, con el código: 11.2100.0144.0, que supone una disminución del presupuesto total de la obra, cuya redacción fue necesaria para corregir los errores cometidos en el proyecto inicial en los precios de algunas unidades de obra.

11.2100.0144.0		Renov. Capa rodadura c/Rosales, dos Niños y otras (Ayuntamiento de Oleiros)		
Agentes cofinanciadores	Proyecto inicial	Proyecto Modificado	Diferencia	
Diputación f.p.	86.185,63	86.185,63	0,00	
Estado	22.680,69	22.680,69	0,00	
Subtotal	108.866,32	108.866,32	0,00	
Ayuntamiento	79.144,05	57.074,87	-22.069,18	
TOTAL	188.010,37	165.941,19	-22.069,18	